

Resolución Directoral

Lima,29.... de..... AGOSTO..... del 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N° 209-2025-AE-SF-DADT-DEAEO/INO, Nota Informativa N° 01967-2025-OLOG-OEA/INO, Nota Informativa N° 01977-2025-OLOG-OEA-INO, Memorando N° 897-2025-SF-DADT-DEAEO/INO, Nota Informativa N° 2027-2025-OLOG-OEA-INO, Informe Técnico N° 43-2025-OLOG-OEA/INO, Memorando N° 1139-2025-OEA/INO, Memorando N° 810-2025-OEPE/INO, Nota Informativa N° 243-2025-OEA/INO, Informe N° 178-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas precisa que, en caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 141 del Reglamento de la aludida Ley aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto a Prestaciones adicionales en bienes y servicios, establece en el literal 141.1, que "La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente".

Que, en el literal 141.2. del artículo 141 del Reglamento antes mencionado, señala que "El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista", y en el literal 141.3. se señala que: "No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización";

Que, con fecha 31 de julio de 2024 el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", y la empresa LABOFTA S.A.C, suscribieron el Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO para la "Adquisición Priorizada de Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptría +6.0 A +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza Para El Servicio De Farmacia", por el monto de S/ 584,822.00;



Que, mediante Nota Informativa N° 209-2025-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de fecha 20 de agosto de 2025, el Almacén Especializado SISMED solicita el adicional (25%) al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO, señalando que es un dispositivo médico esencial de alto consumo para el departamento de refracción, siendo fundamental para la realización oportuna de cirugías programadas y de emergencia, que actualmente, se cuenta con un stock crítico de este ítem para nuestra farmacia central, lo que representa un riesgo de desabastecimiento y pone en peligro la continuidad y calidad de la atención médica;

Que, en este contexto, el Servicio de Farmacia, en su condición de área usuaria mediante Memorando N° 897-2025-SF-DADT-DEAEO/INO de fecha 21 de agosto de 2025, solicitó gestionar la aprobación del adicional 25 % al contrato, dado que el ítem del contrato, su rotación ha incrementado en los últimos meses como lo hace de conocimiento la jefatura de Almacén Especializado;

Que, el Informe Técnico N° 43-2025-OLOG-OEA/INO, emitido por la Oficina de Logística, señala que la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO, es fundamental para la realización oportuna de cirugías programadas y de emergencia, destinadas a los pacientes usuarios de la Farmacia Central/Emergencia, que acuden a nuestra institución; asimismo, verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para aprobar la prestación adicional al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO. i) Respecto de que las prestaciones adicionales no exceden el 25% del monto del contrato original, señaló que el monto de la prestación adicional al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO asciende a la suma total de S/ 146,076.00 (Ciento cuarenta y seis mil setenta y seis con 00/100 Soles), que equivale al 24.97785651018601% del monto del contrato original mencionado;

Que, asimismo, precisó que la aprobación de la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato indicando que en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO, se establece como finalidad pública, "La presente contratación permitirá el acceso oportuno de dispositivos médicos a los pacientes de los diferentes servicios del INO", por lo que para alcanzar la finalidad del referido contrato, es necesario la Prestación Adicional, que se realizará de acuerdo a las condiciones de ejecución establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte del Contrato antes mencionado;

Que, en relación a la vigencia del contrato de referido informe se tiene que el contrato se encuentre vigente al encontrarse pendiente el pago final, de acuerdo al numeral 106.2 del artículo 106 Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 1139-2025-OEA/INO de fecha 26 de agosto de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 1398, y del cual mediante Memorando N° 810-2025-OEPE/INO de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió la certificación de crédito presupuestario N° 1398;

Que, a través de Informe Legal N° 178-2025-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente la emisión del acto administrativo de aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO "Adquisición Priorizada de Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptría +6.0 A +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza Para El Servicio De Farmacia", suscrito con la empresa LABOFTA S.A.C., hasta por la suma de S/ 146,076.00 (Ciento cuarenta y seis mil setenta y seis con 00/100 Soles), que equivale al 24.97785651018601% del monto del contrato original debido a que cumple con todos los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones Públicas;



Resolución Directoral

Lima, 29 de AGOSTO del 2025

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica; y

Con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 44-2025-OLOG-OEA-INO "Adquisición Priorizada de Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptría +6.0 A +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza Para El Servicio De Farmacia", suscrito con la empresa LABOFTA S.A.C., hasta por la suma de S/ 146,076.00 (Ciento cuarenta y seis mil setenta y seis con 00/100 Soles), que equivale al 24.97785651018601% del monto del contrato original debido a que cumple con todos los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística notificar la presente resolución al contratista para las acciones pertinentes.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/AMAB/LECD/jlcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () OEA
- () OLOG
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo

